



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2022-MPL

Lambayeque, 15 de Junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 056/2022-MPL-GM-GSPyGA de fecha 09 de febrero de 2022, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la Creación del Programa de Recuperación Participativa de Espacios Públicos y Mejora Paisajística en la Provincia de Lambayeque-Departamento de Lambayeque con la finalidad que se remita a la Comisión de regidores (Comisión de Protección y Conservación del Ambiente), para que se realice la evaluación y se emita dictamen al presente proyecto.

Que, habiendo realizado una evaluación técnica de la problemática existente en la ciudad de Lambayeque, resalta el deterioro de los espacios públicos y reducción de la belleza paisajística de la ciudad, conexo a este problema se encuentran otros males sociales como la delincuencia, vandalismo, alcoholismo, drogadicción y comercio informal, ante esta realidad la Gerencia de Servicios Públicos plantea una alternativa de solución preventiva que consiste en la creación del PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PARTICIPATIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEJORA PAISAJÍSTICA EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. Ello se centra en fortalecer la estrategia de corresponsabilidad municipal y comunitaria para la recuperación de espacios públicos deteriorados generadores de impacto visual negativo y que facilitan la victimización, el deterioro ambiental, del detrimento de condiciones paisajística que redundan en la afectación de la imagen general de la ciudad, la misma que colisiona con actividades de promoción turística, movilidad social y salud pública.

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 4° de la Gestión Ambiental, inciso 4.1) *Las funciones ambientales a cargo de las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente Ley, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.* Asimismo el artículo 24° del mismo cuerpo legal precisa que el ejercicio local de funciones ambientales son 24.1) Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley. 24.2) Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del ambiente, en su artículo 8° contempla lo siguiente 8.1) La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 8.2) Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

RECIBIDO 23 JUN 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soratuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTRUMENTOS INSTITUCIONALES
Abog. Marco Antonio Alcázar Ríos
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201^o
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2022-MPL-PÁG. 02

Que, las funciones de los gobiernos locales deben articularse con planes, políticas o estrategias en los tres niveles de gobierno. En este sentido la RECUPERACIÓN PARTICIPATIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS, está enmarcada en la función municipal vinculada en lograr una ciudad ECO AMIGABLE, segura y solidaria, que sea motivo de orgullo para sus habitantes y un modelo de gestión local, y con la convicción de que esto solamente se logra con el involucramiento y compromiso de toda la población. En este sentido uno de los ejes de la gestión municipal es la CORRESPONSABILIDAD, vinculada al desarrollo de la seguridad, y disfrute del entorno natural, consagrado en la Constitución Política del Perú que establece, Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, entendido como derecho humano y tarea de todos los niveles de la administración pública, academia, empresariado y la población en general. El enfoque del programa está en línea con planes emergentes del Gobierno central, particularmente con la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030, que es el principal instrumento orientador y de más alto nivel que define y conduce las acciones de las entidades del Estado para avanzar hacia un ambiente sano y seguro para todos los peruanos. En la Política Nacional del Ambiente se define cómo afrontar los principales problemas ambientales del país de manera conjunta desde todos los niveles de gobierno: los ministerios en cada sector de su competencia, junto con los gobiernos regionales y locales.

Que, en este mismo enfoque, la Municipalidad Provincial de Lambayeque articula las competencias funcionales con las políticas regionales y normativa local referente a infraestructura y urbanismo, complementando con el presente programa de RECUPERACIÓN PARTICIPATIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS, conjugan objetivos como la mejora paisajística a través de la mejora y ampliación de áreas verdes urbanas, fortalecimiento de la seguridad ciudadana, promoción turística, espacios solidarios para recreación y actividad física de la población en general; mejorando las condiciones del entorno y fortaleciendo las relaciones sociales, todo orientado a propiciar barrios socialmente integrados y eco amigables.

Que, de acuerdo al Diagnóstico Ambiental Local realizado de manera participativa con los diferentes actores de la población representados en la COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM LAMBAYEQUE, en la provincia existen problemas asociados a la gestión ambiental; reconociendo entre ellos la inadecuada gestión integral de residuos sólidos, contaminación de las fuentes agua y suelo por agroquímicos, deforestación y uso incontrolado de recursos naturales.

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque tiene como política la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental; en cumplimiento de sus competencias adicionales previstas en el artículo 141° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 3 del artículo 73° de la acotada norma.

Que, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación del Programa de Recuperación Participativa de espacios Públicos y Mejora Paisajística en la Provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, tiene como objetivo reducir el impacto visual negativo, la comisión de delitos y la percepción de temor, mediante la recuperación participativa de espacios públicos que se encuentran físicamente deteriorados y abandonados; favoreciendo la participación y empoderamiento ciudadano en la utilización de los espacios públicos.

Que, mediante Informe Legal N° 205-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación del Programa de Recuperación Participativa de espacios Públicos y Mejora Paisajística en la Provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, se encuentra dentro de los parámetros legales de la normativa vigente, Ley N° 28611 – Ley General de Medio ambiente en Perú, Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Decreto Supremo N° 023-2021-MINAN que aprueba la Política Nacional del Ambiente. Por lo que luego de analizado dicho expediente, concluye que el proyecto de Ordenanza Municipal debe ser elevado a la Comisión encargada, para el dictamen correspondiente y posterior aprobación por el Pleno del concejo Municipal.

RECIBIDO 23 JUN 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 Lic. José Antonio Eneque Sorlatuz
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
 Abog. Marco Antonio Nejosup-Rivas
 SECRETARÍA GENERAL

*Lambayeque, ciudad moderna,
 limpia y segura!*

201
 Años de historia
 27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
 (074) 281911
 www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2022-MPL-PÁG. 03

Que, mediante Oficio N° 087/2022-MPL-SR, LA COMISION DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE, integrada por los señores regidores: Ing° Isaac Ramírez lucero, Blga. Luz Amalia Zamora Mejía y Lic. Delia Maria Gamero Silvestre, en mérito a las razones antes expuestas procedemos a emitir el siguiente dictamen **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, conforme a lo fundamentos expuestos, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la **CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PARTICIPATIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEJORA PAISAJÍSTICA EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE,** ii) **ADOPTAR**, las acciones administrativas que correspondan a las áreas involucradas para el cumplimiento de la ordenanza que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Primera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 14 de Junio del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PARTICIPATIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEJORA PAISAJÍSTICA EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, conforme a lo fundamentos expuestos, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la **CREACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PARTICIPATIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEJORA PAISAJÍSTICA EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR al Programa en el Presupuesto Anual Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas municipales vinculadas con la finalidad del programa, la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, dicte normas complementarias a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGUESE a la Secretaria General, la publicación del Texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

- Distribución:**
- Alcaldía
 - Interesado
 - Secretaría General
 - G. Municipal
 - G. Administración y Finanzas
 - G. Asesoría Jurídica
 - Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa
 - Portal Transparencia
 - Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Lic. Jose Antonio Eneque Sorahuz
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Abog. Marco Antonio Aguiar Rivas
 SECRETARIO GENERAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

